



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° *027* -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° 4378030 y Documento N° 7137725-2024; que contiene la solicitud presentada por doña **Aydee Mercedes CUTIRE CONDORI**, quien pide el pago de **Vacaciones Truncas**, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS – CONTRATO N° 049-2021-COVID-GERESA**, (...) que celebran, de una parte la GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión 505, en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa, Cercado, representado por el Dr. Abog. Ramiro Geni, DELGADO VALENCIA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44143115, en calidad de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud a la resolución N° 028-2021-GRA/GGR, a quien en adelante, se denominara **LA ENTIDAD** y por otra parte, **Aydee Mercedes CUTIRE CONDORI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40155912, y Registro Único de Contribuyente N° 10401559120, domicilio en Asoc. Parque Industrial Porvenir Arequipa-Apipa, Sector XVI, Mz C, Lt. 26, Cerro Colorado-Arequipa a quien en adelante se le denominara **EL TRABAJADOR**, (...);

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de junio de 2021 y concluye el 30 de junio del 2021, dentro del presente año fiscal;

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una Remuneración mensual de: **S/. 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 soles (...))**;

El mismo que empieza con contrato N° 049-2021 del 01/06/2021 al 30/06/2021, y con adenda N° 192 del 01/07/2021 al 31/08/2021, adenda N° 239 del 01/09/2021 al 30/09/2021, adenda N° 290 del 01/10/2021 al 31/10/2021 y adenda N° 359 del 01/11/2021 al 31/12/2021

CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan, prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en a clausula anterior por **SEIS (06) MESES del 01/07/2021 al 31/12/2021**;



//..
Que, de acuerdo al Informe N° 486-2024-GRA/GRSA/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el responsable de Personal, hace de conocimiento a laborado a partir del 01 de Junio de 2021 concluye el 30 de Diciembre del 2021, con un periodo total de contrato de cero años, 06 meses y cero días de servicio, durante su permanencia no tomo días de licencia a cuenta de vacaciones;

Que, de acuerdo al Informe N° 1596-2023-GRA-GRS-GR-OERRHH, quien hace de conocimiento de las Remuneraciones Mensuales por el monto de **UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,600.00)**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios - CAS, como se refleja en el contrato establecido entre el representante de la Gerencia Regional de Salud y El Trabajador, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales;

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios - CAS y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su "Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057."

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1°.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8°.- **Descanso Físico.** - en su inciso 8.6. "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, contando con los Informes emitidos por la Unidad de Remuneraciones Planillas y Presupuesto y la Liquidación Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, el petionario cuenta con cero años, 06 meses y cero días de servicio prestados en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 01 de Junio de 2021 al 30 de Diciembre del 2021, teniendo derecho a percibir como Vacaciones Truncas por el tiempo laborado en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con el Cargo de Auxiliar Asistencial y no habiendo hecho uso de su derecho de vacaciones - Descanso Físico, durante el periodo de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° *027*-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

////...

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2008, Decreto Supremo N° 075-2011, Ley N° 29849, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

Contando con los informes de control de asistencia N° 486-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, Informe N° 064-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH y la liquidación practicada N° 14-2024 de Pensiones y otros beneficios, y con el visto bueno del jefe Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR y RECONOCER a favor de doña Aydee Mercedes CUTIRE CONDORI, el importe de: **OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 800.00)** por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo comprendido del **01 de Junio de 2021 al 30 de Diciembre del 2021**, de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *VEINTIUNO*
(*21*.....)
del mes de *ENERO* del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LRBP/HMQQ/CARG.
RESOLUCIÓN VACACIONES TRUNCAS CAS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Lourdes P. Barrera Paredes
Lic. Lourdes P. Barrera Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPe. 0729404153